



Unidad para
las Víctimas

BOLETÍN DATOS PARA LA PAZ

#21
DIC
20
24



DATOS
GENERALES
DEL RUV

⊕ **DATOS**

¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO?



Con corte al 01 de diciembre de 2024

9.845.286

Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV

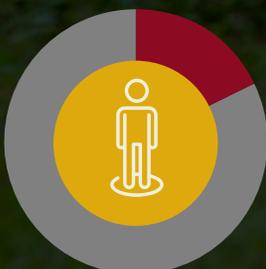


Aproximadamente

2 de cada 10

personas en Colombia son víctimas del conflicto armado.

18,7%



9.845.286

víctimas incluidas en el RUV

Según la proyección de población del **DANE** para 2024, son víctimas:



Nota: Datos calculados con base en la proyección poblacional del DANE para 2024, por lo que los porcentajes pueden variar con respecto a cálculos de 2023.

De las víctimas incluidas en el RUV

› Género



Desde el 2011, con la implementación de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, se incluyó en el formato donde se consignan las declaraciones la categoría LGBTI, a partir del autorreconocimiento de las víctimas. Además, desde 2019, se incluyó la variable intersexual en la categoría sexo. Actualmente, el Gobierno del Cambio está trabajando en la actualización del Formato Único de Declaración para poder registrar el sexo, la identidad de género y orientación sexual de las víctimas, favoreciendo su reconocimiento y la formulación de medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas y pertinentes.

› Pertenencia étnica



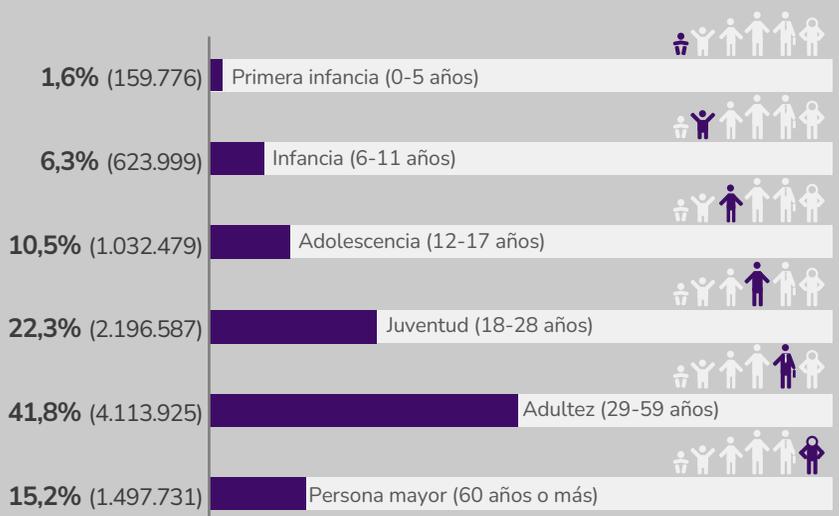
La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997, cuando inició la implementación de la Ley 387 que reconoció el desplazamiento forzado. Actualmente, estos datos se complementan con los censos enviados por el Ministerio del Interior y los autocensos realizados por las comunidades étnicas reconocidas ante esa entidad.

› Discapacidad



La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.

› Ciclo vital actual



¿Cómo se incluye a las víctimas en el RUV?



Si una persona se considera víctima del conflicto armado

Debe presentar una declaración en las oficinas de Ministerio Público (Personería Municipal, Procuraduría y Defensoría) o consulados. Según la **Ley 1448 de 2011**, las personas tienen hasta **tres años** para declarar luego de la ocurrencia del hecho victimizante.



Las declaraciones llegan a la Unidad para las Víctimas

Se revisa que la declaración cumpla los requisitos de ley. La Entidad tiene **60 días hábiles** para valorar y responder.



SI SE INCLUYE

Inicia la ruta de atención, asistencia y reparación integral.



SI NO SE INCLUYE

Puede interponer los recursos que tiene por ley.

En cuanto a los tiempos de declaración (Ley 2343 de 2023)

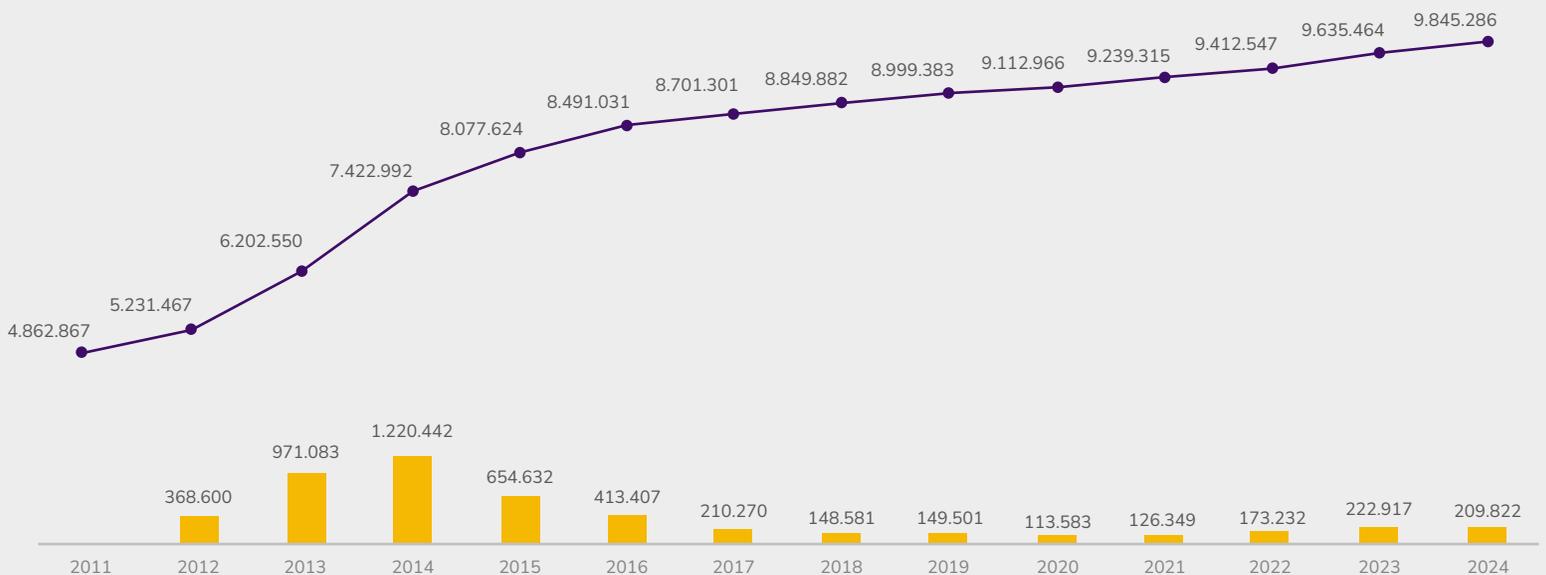
De acuerdo con la Ley 2343 de 2023, las personas tendrán hasta el 29 de diciembre de 2024 para declarar hechos ocurridos hace más de tres años, sin tener que justificar motivos de fuerza mayor que les impidieron presentar su declaración.

A partir del 30 de diciembre del 2024, las personas tendrán 3 años para declarar desde la fecha en la que ocurrieron los hechos victimizantes.

En caso de declarar hechos extemporáneos, se deberán justificar los motivos de fuerza mayor.

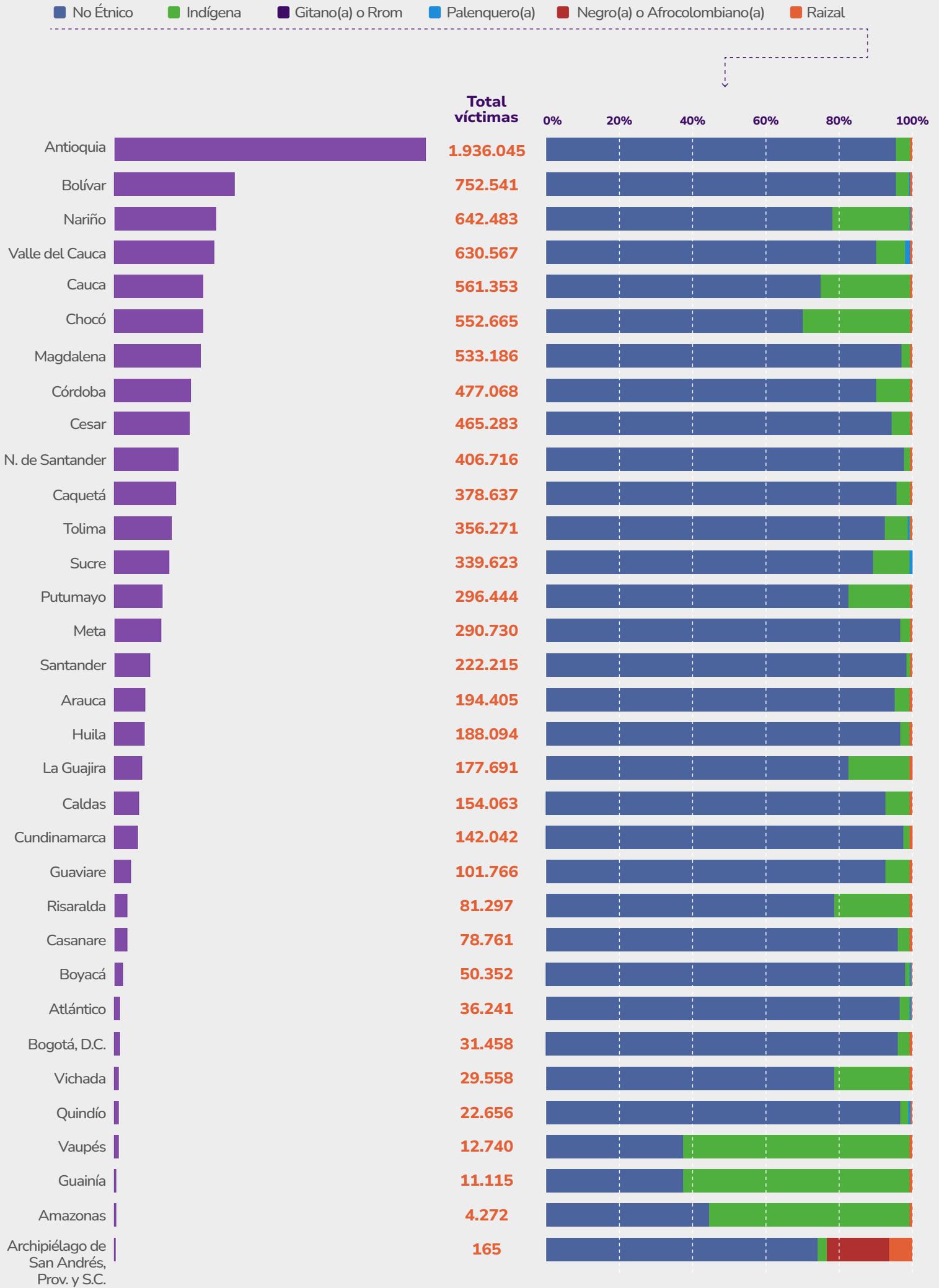
Víctimas incluidas en el RUV por año

La línea morada de la gráfica representa el total de víctimas incluidas en el Registro hasta el 31 de diciembre de cada año. Esto indica el comportamiento del RUV y no la ocurrencia de eventos victimizantes.



Las barras amarillas representan las personas incluidas por primera vez en el RUV por cada uno de los años.

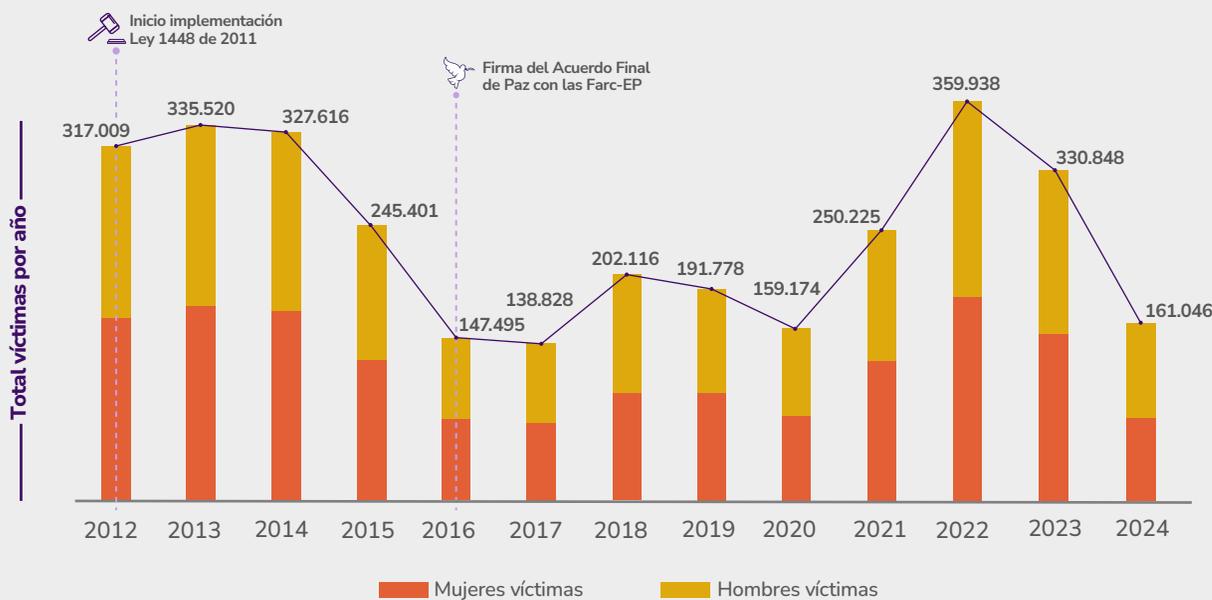
› Víctimas incluidas en el RUV **por departamento de ocurrencia**



NOTA: Para **101.305** víctimas está pendiente la actualización del departamento de ocurrencia.

NOTA: Una víctima puede sufrir uno o más hechos victimizantes en departamentos diferentes.

Victimas por año de ocurrencia de los hechos victimizantes



2002, con 899.438 víctimas, es el año con más personas afectadas por el conflicto armado. En la gráfica se presentan datos a partir de la implementación de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas.

Nota: Algunos eventos ocurridos en 2022, 2023 y 2024 están en proceso de valoración o no han sido declarados aún.

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Sujetos colectivos



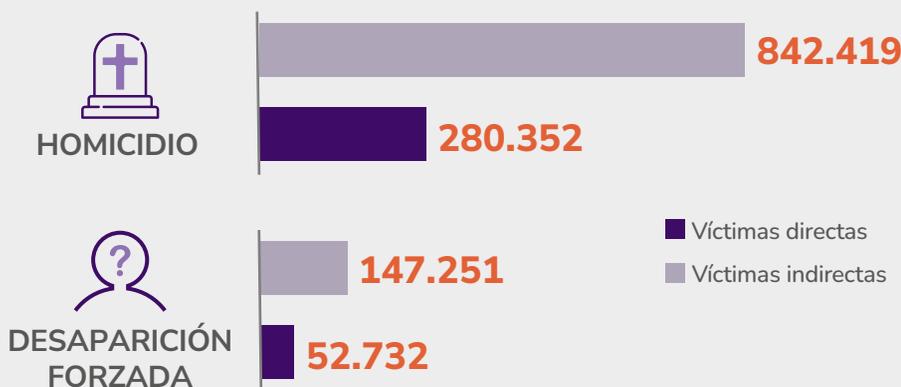
Nota: Este sujeto reconoce a toda la población gitana (Rrom).

Victimas directas e indirectas del conflicto armado

Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad. Estas víctimas también pueden sufrir victimizaciones de manera directa.

(Ley 1448 de 2011)



Teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas directas de homicidio y desaparición forzada son hombres, se evidencia que **el conflicto armado ha dejado un gran número de mujeres viudas (madres cabeza de hogar), así como hijos e hijas huérfanos.**

¿Qué son los eventos y hechos victimizantes?

Los **hechos victimizantes** son infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Para ser incluido en el Registro Único de Víctimas, los hechos deben haber ocurrido después de 1985 y en el marco del conflicto armado interno o tener relación cercana y suficiente a este.

Un **evento** es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

- **Evento individual:**
Afecta a una persona o un grupo familiar.
- **Evento masivo:**
Afecta a 10 hogares o más y/o 50 personas o más. No aplica para todos los hechos victimizantes.

Eventos masivos



Desplazamiento forzado

1.273 EVENTOS

1.016.256 víctimas

Nota: Se presentan datos sobre eventos declarados en el marco de la Ley 1448 de 2011.



Confinamiento

315 EVENTOS

168.833* víctimas

Nota: Se reportan confinamientos ocurridos a partir de 2016, fecha en la cual se reconoció este fenómeno como un hecho victimizante.



Actos terroristas / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos

496 EVENTOS

23.741 víctimas

Víctimas incluidas por hecho victimizante

01



Desplazamiento forzado

8.772.117 víctimas

02



Homicidio

1.122.771 víctimas

280.352 directas

842.419 indirectas

03



Amenaza

744.350 víctimas

04



Desaparición forzada

199.983 víctimas

52.732 directas

147.251 indirectas

05



Confinamiento

169.063 víctimas

06



Pérdida de bienes muebles o inmuebles

131.913 víctimas

07

Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos

95.573 víctimas

08

Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado

43.869 víctimas

09

Abandono o despojo forzado de tierras

43.727 víctimas

10

Secuestro

39.381 víctimas

11

Lesiones personales físicas

18.011 víctimas

12

Lesiones personales psicológicas

15.337 víctimas

13

Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado

12.515 víctimas

14

Tortura

10.757 víctimas

15

Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados

10.175 víctimas

Nota: Para **53.331** víctimas está pendiente la actualización del hecho victimizante.

› Víctimas en el exterior

28.757 Víctimas han declarado en el exterior



No existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto armado interno colombiano. Esto se debe, entre otras razones, a que la **Ley 1448 de 2011** no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embargo, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la Ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.

› 10 países donde **más víctimas han declarado**



Nota: Las demás víctimas han declarado en otros países.

› Según la última ubicación **conocida por la Unidad**

34.972
Víctimas residen en el exterior



Nota: Se presentan los 10 países con mayor número de víctimas ubicadas.



¿QUÉ ES EL DESPLAZAMIENTO FORZADO?

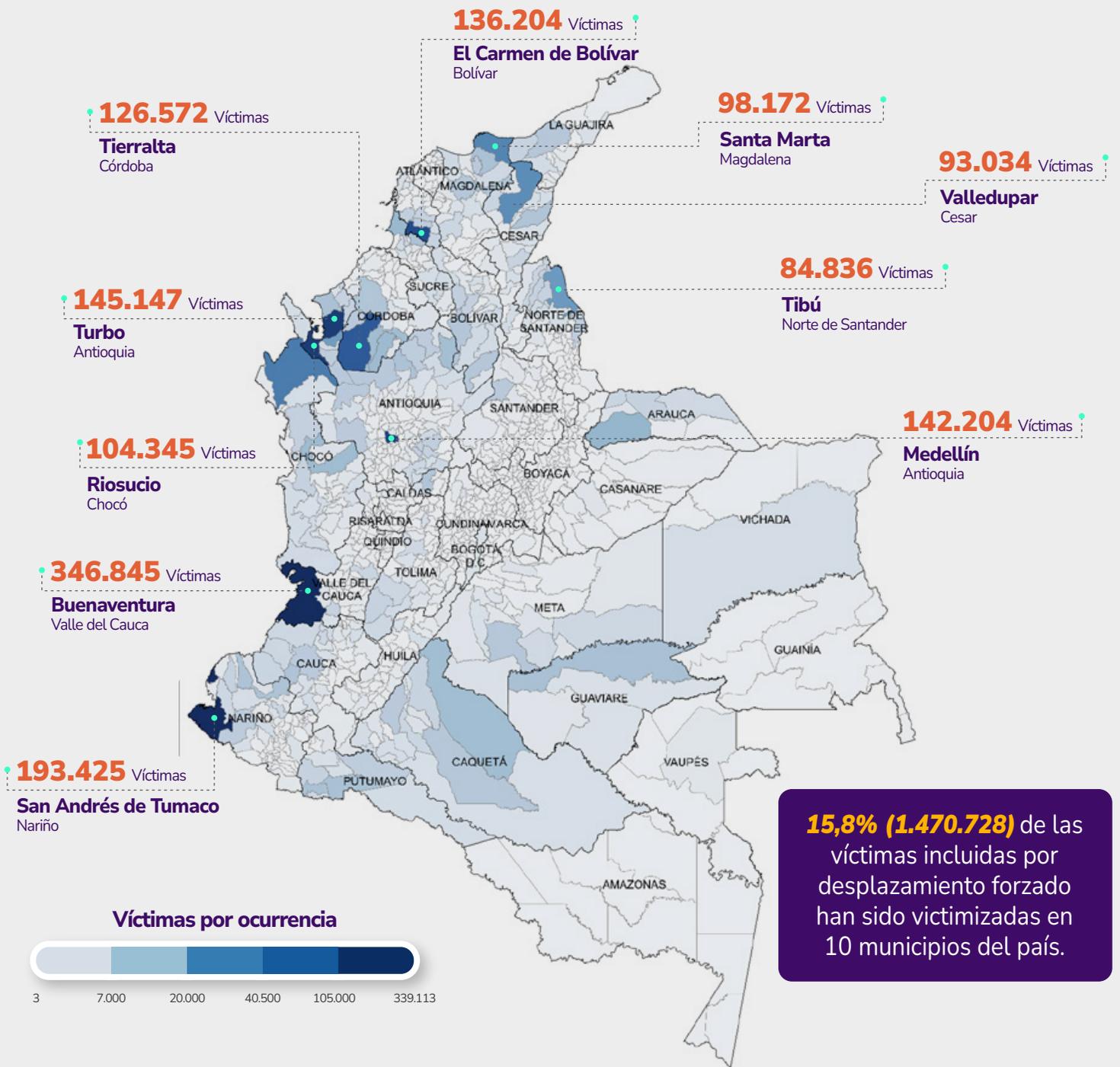


Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.



¿Dónde ha ocurrido el desplazamiento forzado?

Municipios donde más víctimas han sido desplazadas



¿A dónde han llegado las víctimas de desplazamiento forzado?

28,4% (2.728.917) de las víctimas de desplazamiento forzado han llegado a 10 municipios después de la ocurrencia de este hecho.

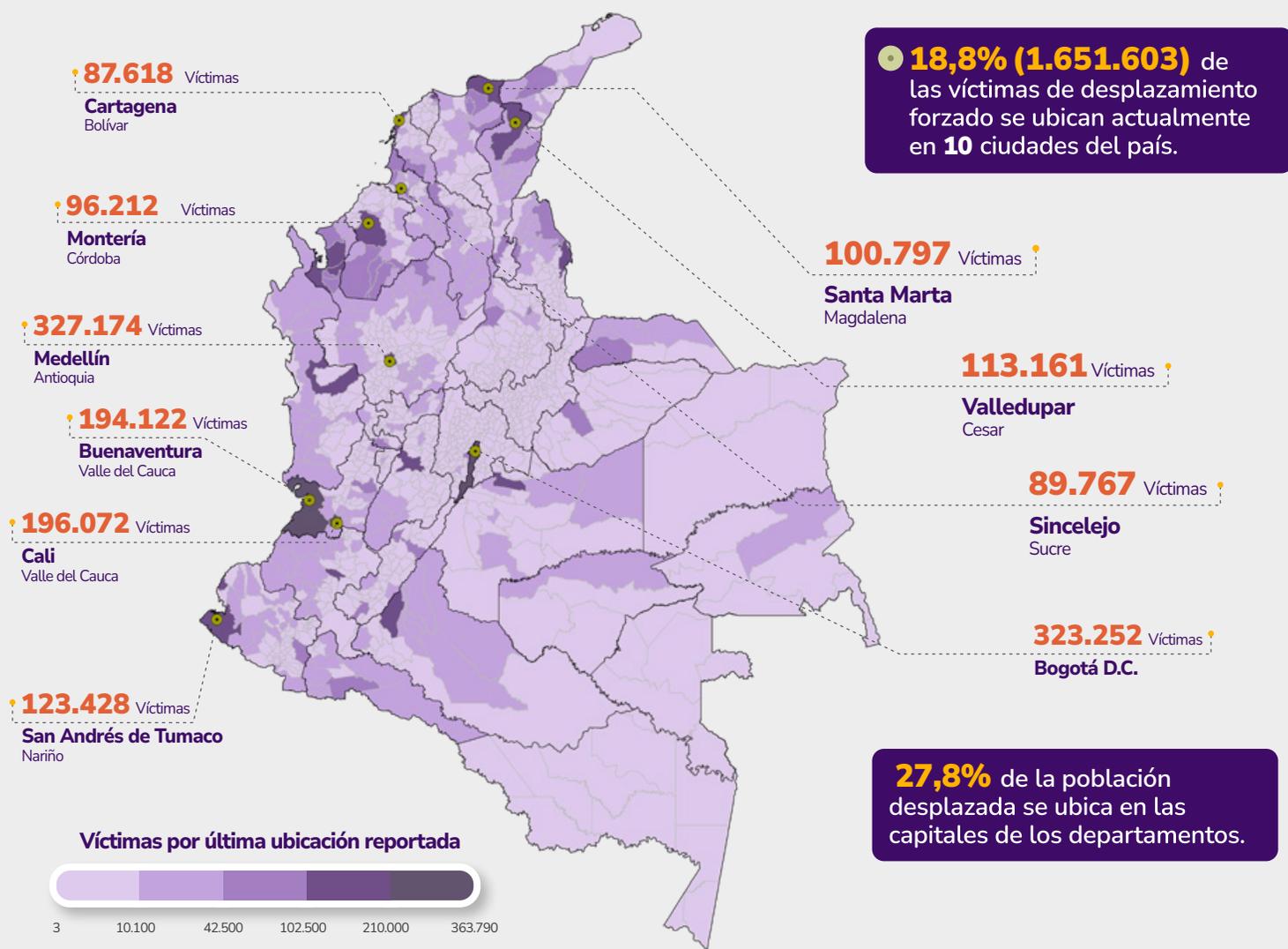
Municipio	Departamento	Nº víctimas
Bogotá, D.C. 1	Bogotá, D.C.	646.033
Medellín 2	Antioquia	555.620
Buenaventura 3	Valle del Cauca	276.085
Cali 4	Valle del Cauca	244.348
Sincelejo 5	Sucre	220.415
Santa Marta 6	Magdalena	198.315
Valledupar 7	Cesar	151.879
Cartagena 8	Bolívar	148.713
Tumaco 9	Nariño	144.182
Barranquilla 10	Atlántico	143.327

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte 01 diciembre - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Dónde se encuentran hoy las **víctimas de desplazamiento forzado**?

Municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado según la última ubicación reportada.



18,8% (1.651.603) de las víctimas de desplazamiento forzado se ubican actualmente en **10 ciudades** del país.

27,8% de la población desplazada se ubica en las capitales de los departamentos.

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte 01 diciembre - 2024

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

¿Cuál es la situación socioeconómica de las **víctimas de desplazamiento forzado**?

La población víctima es la más pobre del país

Durante el 2022:

51,6%

de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza monetaria**, es decir, no tenían ingresos mínimos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios).



53,2% son mujeres



La tasa de **pobreza monetaria** para la población no víctima es de **34,7%**

21,9%

de las víctimas de desplazamiento estaban en **pobreza extrema**, es decir, no tenían ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos.



22,7% son mujeres



La tasa de **pobreza extrema** para la población no víctima es de **12,7%**

20,5%

de las víctimas de desplazamiento se encontraban en situación de **pobreza multidimensional**, lo que significa que experimentaban carencias en dimensiones básicas del bienestar: **1.** condiciones educativas del hogar, **2.** condiciones de la niñez y la juventud, **3.** salud, **4.** trabajo y **5.** acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda.



La tasa de **pobreza multidimensional** para la población no víctima es de **16,8%**

Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte 01 diciembre - 2022

Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.



¿QUÉ ES EL CONFINAMIENTO Y CUÁLES SON SUS DINÁMICAS?



“El confinamiento es una situación de vulneración a derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados (...)”

Resolución 171 de 2016 (Unidad para las Víctimas)

¿Por qué se da el confinamiento?



• Órdenes directas de los grupos armados

- › Amenazas.
- › Restricciones a la circulación o imposición de horarios.

• Como medida de autoprotección ante:

- › Presencia de campamentos de actores armados o bases militares.
- › Contaminación del territorio con minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados.
- › Combates o enfrentamientos.
- › Actos terroristas.

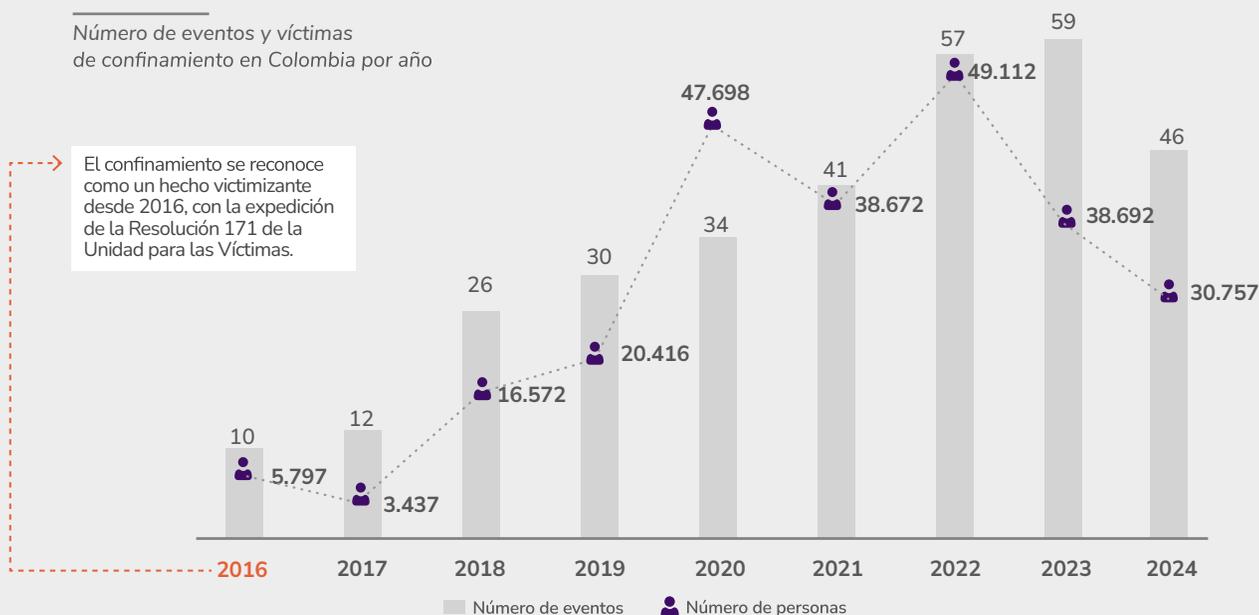


← Factores externos asociados al confinamiento

- › Presencia de cultivos de uso ilícito.
- › Actividades de explotación maderera.
- › Exploración y explotación minero-energética.
- › Configuración de rutas de narcotráfico o tránsito de armas.
- › Ejecución de megaproyectos de infraestructura y/o turísticos, tales como represas, hotelería, etc.

¿Cómo ha afectado el confinamiento a la población en Colombia?

Número de eventos y víctimas de confinamiento en Colombia por año



El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

315 eventos de confinamiento desde 2016

Estas cifras no son equivalentes al total de eventos ocurridos en el territorio. Esto se explica por múltiples razones:

1

El confinamiento se reconoce como un hecho victimizante desde 2016, con la expedición de la Resolución 171 de la Unidad para las Víctimas.

2

Las declaraciones ante el Ministerio Público son de carácter voluntario y las víctimas tienen tres años a partir de la ocurrencia del hecho para declarar, por lo cual es posible que algunos eventos recientes no hayan sido declarados.

3

Los eventos ocurren principalmente en territorios de difícil acceso, presencia diferenciada del Estado y problemas de conectividad, lo cual impide a las comunidades informar las situaciones a las autoridades pertinentes.

4

En algunos territorios la ocurrencia de estos eventos se ha normalizado o naturalizado debido a que se han convertido en parte de su cotidianidad y no hay claridad de que se configuran como hechos victimizantes.



168.833

víctimas de confinamiento entre 2016 y 2023

El número de víctimas de la gráfica no se totaliza porque una persona pudo haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

8 de cada 10 víctimas de confinamiento son **población étnica**, lo que evidencia un impacto desproporcionado de este hecho para estas comunidades.

- 69,3%** de los confinamientos afectaron a indígenas.
- 30,6%** de los confinamientos afectaron a negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros.
- 0,01%** de los confinamientos ha afectado a integrantes del pueblo Rrom o gitano.



Entre 2017 y 2018 se duplicaron los confinamientos.

Este periodo coincide con procesos electorales.



En los dos últimos años se han presentado confinamientos en departamentos donde antes no habían ocurrido como Bolívar, Meta y Risaralda, y particularmente en el 2024 se han presentado en La Guajira y Magdalena.

› Departamentos donde **más víctimas han sido confinadas**



Departamento	Víctimas
Chocó ›	151.422
Norte de Santander ›	24.674
Nariño ›	24.338
Valle del Cauca ›	10.949
Arauca ›	10.352
Antioquia ›	10.097
Cauca ›	9.468
Bolívar ›	3.253
La Guajira ›	3.056
Risaralda ›	1.412
Magdalena ›	1.079
Córdoba ›	986
Meta ›	67



Nota: no se puede totalizar el número de víctimas porque pudieron haber sufrido más de un confinamiento en años diferentes.

Chocó concentra el **60,3%** de víctimas de confinamiento, lo que equivale a **182** eventos de **315** que han ocurrido en Colombia.

7 de cada 10 víctimas de confinamiento del país fueron afectadas en departamentos de la región Pacífica (Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca).

A pesar de que en **Norte de Santander** se han presentado **9** eventos de confinamiento, lo que corresponde al **2,9%** del total, es el segundo departamento con más víctimas (**24.674**).



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos **victimizantes** se indemnizan?

De acuerdo con el **Decreto 1084 de 2015**, los hechos indemnizables son:



Homicidio



Secuestro



Desaparición forzada



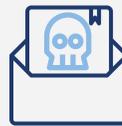
Lesiones personales físicas o psicológicas



Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes



Delitos contra la libertad e integridad sexual



Tortura o tratos inhumanos o degradantes



Desplazamiento forzado interno con relación cercana y suficiente al conflicto armado



Pasos para solicitar y acceder a la indemnización

1

Solicite su inclusión en el RUV

Declare los hechos victimizantes sufridos ante la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría o la Personería si está en Colombia, o en los consulados si se encuentra en el exterior.

i La Unidad para las Víctimas le entregará el acto administrativo, un documento donde le informa si está incluido en el RUV.

2

Solicite su indemnización

Debe contactar a la Unidad para las Víctimas, a través de los canales presenciales, telefónicos o virtuales y solicitar la indemnización.

i En los casos de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, previamente debe solicitar una cita a través de los canales de la Unidad, donde le informarán los documentos que debe presentar y que se revisarán el día de la cita.

3

La Unidad revisará su caso

En máximo 120 días hábiles desde que radique su solicitud y haya entregado todos los documentos necesarios, la Unidad para las Víctimas le entregará un documento reconociendo si tiene derecho o no a la medida de indemnización administrativa.

4

Iniciará la fase de entrega **de la indemnización según la solicitud que aplique para usted.**

Tipos de solicitud para acceder a la **indemnización administrativa**



Solicitud prioritaria

Aplica para las personas que cumplen alguno de estos requisitos:



Tener **68 años o más.**



Tener alguna **discapacidad física, mental, auditiva, cognitiva, visual o múltiple** certificada a través de un documento expedido por el médico tratante de su IPS o por la EPS.



Tener una **enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica** o de alto costo **certificada por medio de su historia clínica***

» ***Nota:** También serán válidas las epicrisis, constancias de concepto médico y resúmenes de historias clínicas que mencionen la enfermedad.



Solicitud general

Aplica para las personas que no cumplan con los criterios anteriores. En este caso, se aplica el Método Técnico de Priorización.

En el primer semestre de cada año, la Unidad para las Víctimas **estudia los casos que hasta el 31 de diciembre del año anterior ya se les ha reconocido el derecho de indemnización.**

La Unidad **prioriza y organiza los pagos según las características de cada víctima y el presupuesto anual** asignado, teniendo en cuenta aspectos demográficos, la estabilización socioeconómica, el hecho victimizante y el avance en la ruta de reparación. Algunos de ellos son:

- Edad
- Pertenencia étnica
- Orientación sexual e identidad de género
- Nivel de vulnerabilidad
- Tiempo que ha pasado desde que ocurrió el hecho victimizante y desde la declaración
- Si ha sufrido uno o más hechos victimizantes
- Jefatura única de hogar

Así avanza la indemnización por vía administrativa



1.580.196

Personas indemnizadas **históricamente**



Mediante

1.696.830

indemnizaciones

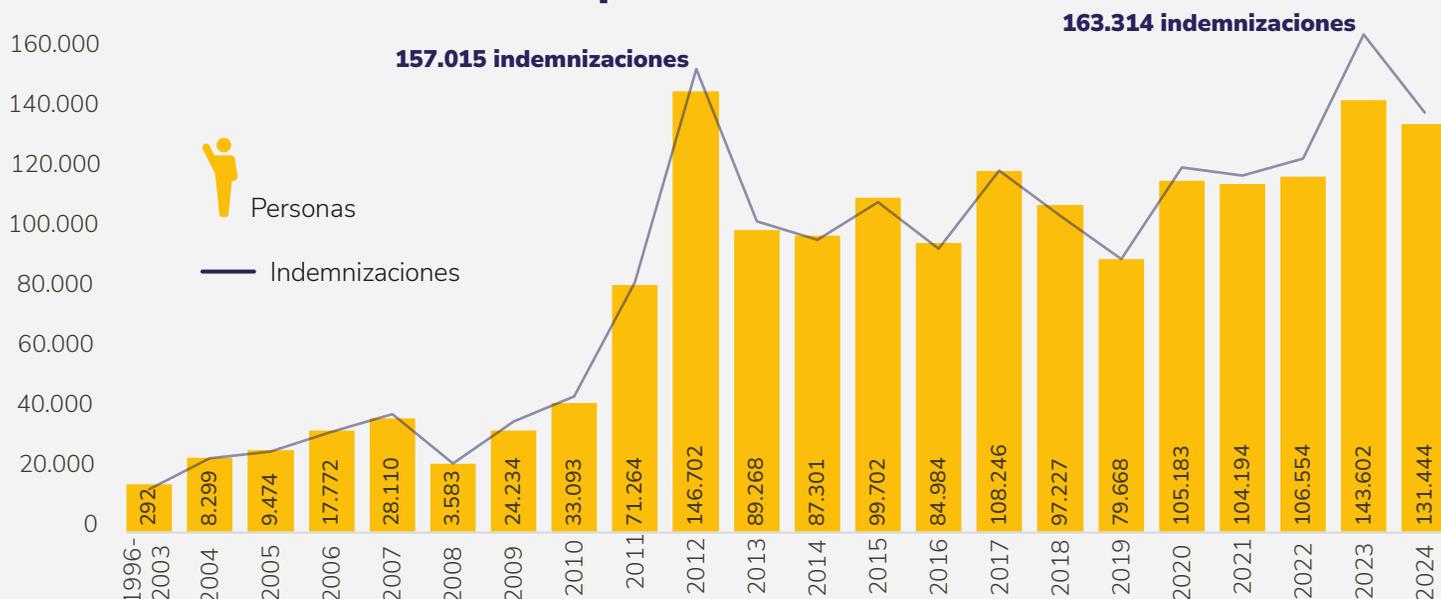


Con una inversión de

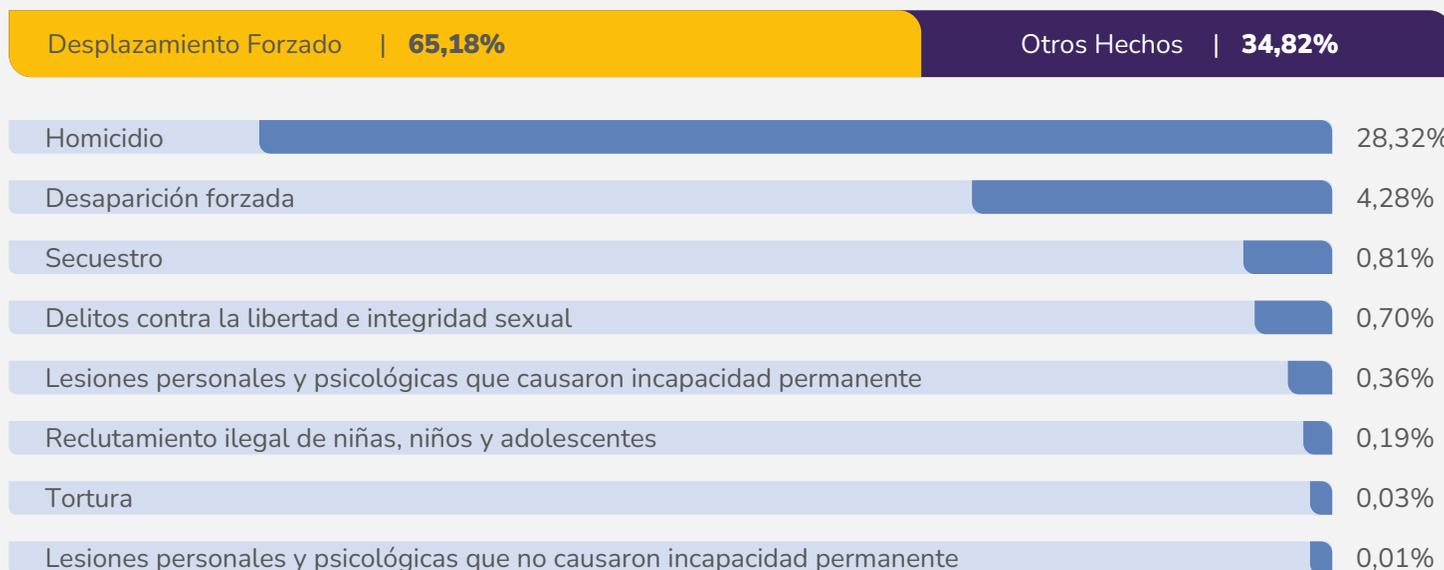
\$12,03 billones

» Una víctima puede ser indemnizada por más de un hecho victimizante

Personas e indemnizaciones por año



Indemnizaciones por hecho victimizante



» El 0,11% de los casos se encuentra en aclaración del hecho indemnizado por pagos realizados en las vigencias anteriores a la Ley 1448 del 2011.

» Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte 01 diciembre - 2024

» Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.

Caracterización víctimas indemnizadas



1.580.196

Personas indemnizadas **históricamente**

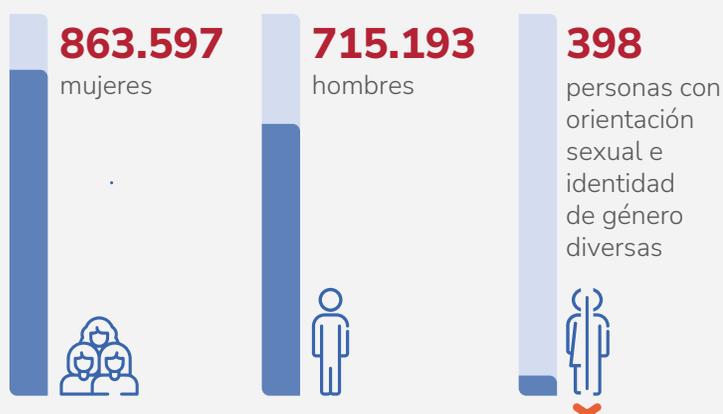
› Curso de vida actual

265.974 niñas, niños y adolescentes han sido indemnizados, ya sea a través de la constitución de encargo fiduciario o mediante giros al tutor legal para casos excepcionales.



› Sexo y género

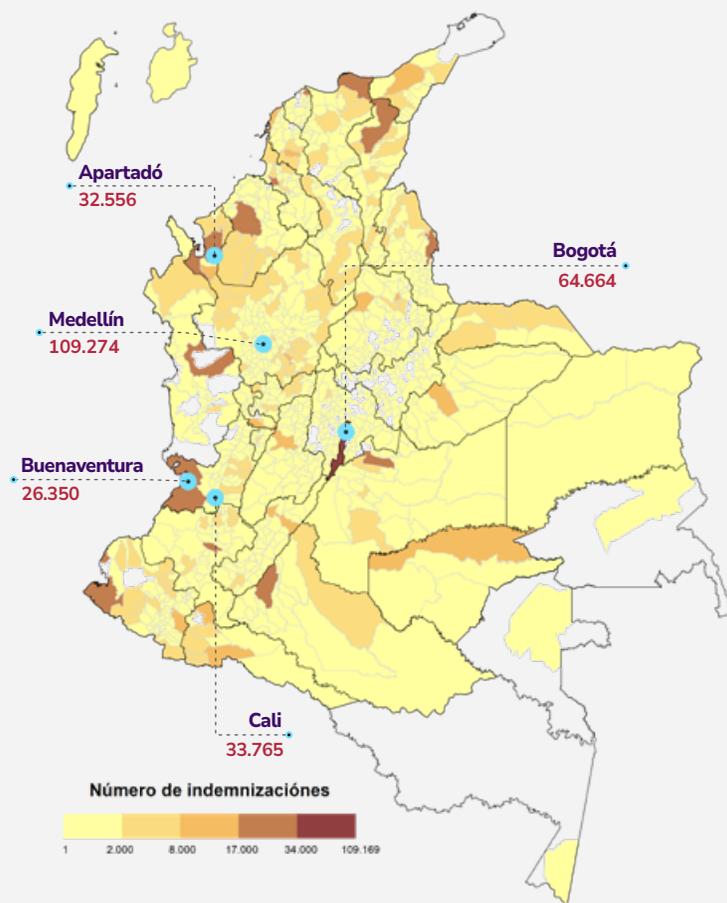
55% de las víctimas que han recibido indemnización son mujeres.



» Para 1.008 personas indemnizadas no se cuenta con información sobre el género. Estos datos están en proceso de actualización.

La información de la orientación sexual e identidad de género de las víctimas indemnizadas se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Dónde han sido indemnizadas las víctimas



› Discapacidad



138.217

Personas con discapacidad

» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

› Pertenencia étnica según autorreconocimiento

285.171 Personas



» Esta información se consolida desde el 2013, a partir de la documentación que remiten las personas en los procesos de indemnización.

Avances históricos en las indemnizaciones durante el **Gobierno del Cambio**

En 2023 la Unidad para las Víctimas entregó la mayor cantidad de indemnizaciones registradas en un año.



298.378
Personas indemnizadas durante el periodo de Gobierno actual

» **51,8%**
de las víctimas que recibieron indemnización administrativa son mujeres (**155.222**).



Mediante **337.861** indemnizaciones



Con una inversión de **+2,9 billones**



107.177 indemnizaciones entregadas a **víctimas que se autorreconocen** como población étnica

La información de la pertenencia étnica de las víctimas, basada en su autorreconocimiento, está disponible desde 1997.

15.027 indemnizaciones entregadas a **personas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo**

38.074 indemnizaciones entregadas a **personas con discapacidad**

A partir de 1997, con la implementación de la Ley 387, se puede consignar en el RUV si las víctimas tienen algún tipo de discapacidad.

98.155 Personas



71.628
Negro o afrocolombiano



25.469
Indígena



395
Palenquero



417
Raizal



246
Gitano o Rrom



**Unidad para
las Víctimas**

Lilia Solano Ramírez
Directora General

Omar Fernández Obregón
Subdirector General

Diana Marcela Bustamante Arango
**Directora de Registro y
Gestión de la Información**

Andrea González Peña
**Subdirectora de la Red
Nacional de Información**

Natalia Colmenares Rincón
Subdirectora de Valoración



Equipo técnico y de análisis

Lina Paola Peñaloza Giraldo
Iván Gabriel Corredor Castillo
Judith Marcela Lara Morales
Richard Fabián Pérez Ramírez
Daniel Felipe Bernal Giraldo
María Fernanda Mancera del Río
Andrés Fernando Roldán Gómez
Jaime Enrique González Acero
Laura Cediél Galindo



**Observatorio
Unidad para las Víctimas**

Laura Catalina Fajardo Torres
José Guillermo Contreras Lovera
Silvia Ximena Sánchez Cardona
Dania Carolina Barrios Góngora
Karim Alexandra Sanabria Poveda
Iván Fernando Camacho
Óscar Julián Gómez



Equipo editorial y de diseño

Jorge Andrés Bernal Castro
Diana Carolina Morales
Fernanda Maldonado Guarín
Laura Tatiana Suárez
Harison Flórez López
Alexander Molano
Nicolás Lozano

